SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

COPIA

3607-60018

RESOLUCION No. 7190

NICOLAS CASSIS USCOCOVICH

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053, de 22 de diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor Ing. Carlos Ranaldi Repetto, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía INVERSIONES CIVILES Y MECANICAS S.A.(I.C.Y.M.S.A.) ha comunicado a esta Superintendencia de Compañías la disolución de pleno derecho de la misma, por haber concluído su plazo de duración sin que previamente se lo haya prorrogado.

Que de conformidad con el contrato social contenido en la escritura pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 14 de septiembre de 1.960, inscrita en el Registro Mercantil el 22 de los mismos mes y año, el plazo de duración de la Compañía INVERSIONES CIVILES Y MECANICAS S.A. (I.C.Y.M.S.A.) fue de 10 años contados a partir de la inscripción de tal escritura pública en el Registro Mercantil; y,

Que el plazo de 10 años estipulado en el contrato social se encuentra vencido sim que la Junta General de Accionistas de la Compañía INVERSIONES CIVILES Y MECANICAS S.A.(I.C.Y.M.S.A) antes de su vencimiento, lo haya prorrogado expresamente, omisión que ha determinado su disolución de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto en el Art. 396 de la Codificación de la Ley de Compañías,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del Art. 400 de la Ley de Compañías que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, domicilio de la Compañía INVERSIONES CIVILES Y MECANICAS S.A. (I.C.Y.M.S.A), el texto íntegro de esta Resolución, publicación que será hecha por los Administradores de la Compañía dentro de los ocho días contados de la notificación que reciben para el efecto, bajo prevensiones legales.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar que transcurridos quince días de la mencionada publicación y de no presentarse oposición o reclamo, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a).- Inscriba esta Resolución en el Registro Mercantil a su cargo; y, b).- Ponga las notas de referencias que dispone el inciso 1° de la Ley de Registro, en las que constará que la Compañía INVERSIONES CIVILES Y MECANICAS S.A. (I.C.Y.M.S.A.) se encuentra en liquidación.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar que en cumplimiento de lo que dispone el Art. 20 de la Ley de Impuesto a la Renta y el Art. 21 del Reglamento de la misma Ley, se comunique a la Dirección General de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas la disolución de la Compañía INVERSIONES CIVILES Y MECANICAS S.A. (I.C.Y.M.S.A.) para los fines legales consiguientes.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Notario 2° del Cantón Guayaquil Dr. Jorge Jara Grau tome razón del contenido de la presente Resolución al margen de la matríz de la escritura pública autorizada el 14 de Septiembre de 1.960, conforme a la cual se constituyó la Compañía, así como también, al margen de la matríz de la escritura pública autorizada por el mismo Notario el 3 de Marzo de 1.965, conforme a la cual se aumentó el capital y se reformaron los Estatutos.

ARTICULO QUINTO.- Inscrita la presente Resolución póngase en Liquidación alla Compañía INVERSIONES CIVILES Y MECANICAS S.A. (I.C.Y.M.S.A) la misma que se efectuará con la intervención de dos Liquidadores: uno designado por el Superintendente de Compañías, y otro por la Junta General de Accionistas, advertido de que si esta not hiciere la designación en el plazo respectivo, intervendrá solamente el designado por el Superintendente de Compañías.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

Nicolás Cassis Uscocovich
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el señor doctor Nicolás Cassis Uscocovich, Intendente de Compañías en Guayaquil a los quince dáas del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.- LO CERTIFICO.

José María Palau Ostaiza
SECRETARIO